NÚMERO PROCESO SECOP II: INA-038-2024
NÚMERO DEL CONTATO: 2024907

ACLARACION

Contrato No.	**2024907**	**Fecha de suscripción en SECOP II**	**26/11/2024**
Contratante:	**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- ENTERRITORIO S.A.**		
Identificación:	**NIT. 899.999.316-1**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal	**MONICA DUARTE ORTIZ**		
Identificación:	**C.C. 63.501.879 expedida en Bucaramanga**		
Contratista:	**CONSORCIO VIVIENDA DIGNA**		
Identificación:	**Nit. 901886456-5**		
Representante Legal	**JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ**		
Identificacion:	**C. C. No. 1.118.864.291 expedida en Riohacha**		

JUSTIFICACIÓN:

Que, el día 26 de noviembre de 2024, la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y EL CONSORCIO VIVIENDA DIGNA, identificado con el Nit. 901886456-5, representado legalmente por el ingeniero JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ identificado con C.C. No. 11.118.864.291 expedida en Riohacha, suscribieron el contrato No. 2024907, resultado del proceso de selección INA-038-2024, que tiene por objeto la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE RIESGOS, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGUROS, PARA LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL Y URBANOS QUE SEAN DEFINIDOS POR FONVIVIENDA, EN DESARROLLO DEL ESQUEMA PÚBLICO DEL DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN CAMBIA MI CASA. EN LA ZONA DENOMINADA GUAJIRA ZONA 2 COMPRENDIDO POR LOS MUNICIPIOS HATONUEO, DISTRACCION, ALBANIA, BARRANCAS, URUMITA Y VILLANUEVA".

Que, al citar en el Documento de Comunicación de Aceptación de oferta la cláusula séptima sobre FORMA DE PAGO, se realizó con base en lo dispuesto en el Formato denominado: Documento de Caracterización de la Necesidad, de planeación contractual; sin embargo, este documento, contenía una inconsistencia en lo descrito en la fase de construcción, al señalar un porcentaje en letras y uno diferente en número, así:

*+ Un **Veinticinco por ciento (20%)** del valor total por vivienda, es decir la suma de, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($238.495,20) mediante pagos mensuales, multiplicando por el número de subsidios familiares de vivienda rural asignados con resolución, contra la presentación y aprobación por parte del supervisor del informe mensual de interventoría, de conformidad con los criterios exigidos en el anexo técnico, además de lo establecido en los requisitos para el pago, de la siguiente manera.*

Que se requiere realizar aclaración en la forma de pago para vivienda rural , toda vez que en la desagregación de la fase de construcción no coincide para el primer porcentaje lo descrito en letras, con lo señalado en números; siendo correcto VEINTE POR CIENTO.

Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se contempla el *"**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*, por lo cual resulta procedente realizar de oficio la presente modificación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia de Operaciones realiza la publicación de la presente aclaratoria con las respectivas correcciones, que harán parte del contrato electrónico.

NÚMERO PROCESO SECOP II: INA-038-2024
NÚMERO DEL CONTATO: 2024907

ACLARACION

<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACIÓN POR ACLARAR</th></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO</u></td><td>
Los pagos por realizar, producto del presente proceso de selección, se efectuarán bajo la metodología de monto agotable, contra la entrega de producto por unidad de vivienda urbano o rural ejecutada, recibida a satisfacción y certificada, de acuerdo con las fases de ejecución, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Zona</th><th>Valor por vivienda</th><th>Cantidad de Mejoramientos</th></tr>
<tr><td>Vivienda rural</td><td>$1.192.476,00</td><td>511</td></tr>
<tr><td>Vivienda Urbana</td><td>$798.615,00</td><td>1.289.</td></tr>
</table>
Pago Vivienda Rural
<table>
<tr><th>FASE</th><th>%</th><th>PRODUCTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Preconstrucción</td><td>20</td><td>Revisión, Aprobación y entrega del diagnóstico</td><td>$ 238.495,20</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Construcción</td><td rowspan="2">70</td><td>20% Por informe mensual aprobado</td><td>$ 238.495,20</td></tr>
<tr><td>50% Por Vivienda certificada y recibo a satisfacción</td><td>$ 596.238,00</td></tr>
<tr><td>Liquidación y Cierre</td><td>5</td><td>Cierre proyecto - Informe final aprobado</td><td>$ 59.623,80</td></tr>
<tr><td>Liquidación del Contrato de Obra</td><td>5</td><td>Acta Liquidación de obra</td><td>$ 59.623,80</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$1.192.476,00</td></tr>
</table>
<u>Fase preconstrucción</u>
El Veinte por ciento (20%) del valor unitario por mejoramiento de vivienda, de la fase de preconstrucción, correspondiente a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($238.495,20) se pagará de acuerdo una vez se realice la revisión, aprobación y entrega en físico del diseño y diagnóstico integral.
Fase de Construcción:
El setenta por ciento (70%) del valor unitario por vivienda, de la fase de construcción, correspondiente a OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($834.733,20), se pagará de acuerdo con los siguientes dos conceptos como se discrimina a continuación:
- Un Veinte por ciento (20%) del valor total por vivienda, es decir la suma de, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($238.495,20)mediante pagos mensuales, multiplicando por el número de subsidios familiares de vivienda rural asignados con resolución, contra la presentación y aprobación por parte del supervisor del informe mensual de interventoría, de conformidad con los criterios exigidos en el anexo técnico, además de lo establecido en los requisitos para el pago, de la siguiente manera:
El valor fijo por pagar se calculará de acuerdo con lo siguiente
VPFM: VAR* V/R VIVIENDA
#MESES
VPFM: Cantidad de viviendas asignados con resolución * Valor de vivienda / Número de meses de ejecución
. Un CINCUENTA por ciento (50%) correspondiente a QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($596.238,00) del valor por vivienda multiplicado por el número de mejoramientos de vivienda, una vez se finalice la fase de construcción, una vez se expida el certificado de
</td></tr>
</table>

	existencia y habitabilidad de las viviendas y se firme el acta entrega al beneficiario. **PARÁGRAFO I:** En caso de que sean revocados los subsidios familiares de vivienda rural asignados o por cualquier causa disminuyan dichos subsidios, sobre los cuales se realizó el pago del valor fijo mensual, se harán las respectivas compensaciones efectuando el descuento, sobre cualquier concepto pendiente a pagar al contratista. Para tal efecto, cada cuatro (4) meses, se hará la revisión de las asignaciones de los subsidios familiares de vivienda. **PARÁGRAFO II:** El pago de estos conceptos, se realizará mediante un instrumento de asignación por monto agotable, de conformidad con las viviendas que se encuentran establecidas dentro del alcance del contrato. En consecuencia, en caso de que en alguno de los proyectos se requiera ejecutar un menor valor al previsto inicialmente en el contrato de obra, se realice una disminución de viviendas o que posteriormente se determine la NO viabilidad de este, el valor asignado podrá ser utilizado en otro u otros de los proyectos en que se requiera ejecutar un mayor valor al previsto inicialmente. Así mismo, ENTerritorio S.A., podrá según la conveniencia técnica y la viabilidad de ejecución de los proyectos, adicionar proyectos o retirar aquellos que su ejecución no se considere viable. **PARAGRÁFO III:** De presentarse diagnósticos no efectivos, el CONTRATISTA no generará cobro por dicha labor de interventoría al CONTRATANTE, y en este sentido no se generarán costos o cobros por las actividades realizadas. **Fase de liquidación y cierre**: se pagará el cinco por ciento (5%) correspondiente a CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA (CENTAVOS ($59.623,80) del valor por vivienda multiplicado por el número de viviendas, una vez verificada y aprobada por parte del supervisor el acta de cierre, previo cumplimiento de la totalidad de obligaciones a cargo del contratista de obra y de interventoría incluyendo la aprobación del informe final por mejoramiento de vivienda. **La liquidación del contrato interventoría**; se pagará el cinco por ciento (5%) correspondiente a CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($59.623,80) del valor por mejoramiento de vivienda multiplicado por el número de viviendas, una vez se adelante la liquidación del contrato de Obra. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido para ello en el contrato de obra, se aceptará el acta de liquidación del contrato de obra debidamente suscrito por la interventoría. El pago al contratista se hace teniendo en cuenta los porcentajes estimados para cada producto relacionado en función del valor establecido para cada mejoramiento de vivienda en la forma de pago y/o alcance del proyecto. En ese sentido ENTerritorio S.A., no reconocerá costos adicionales por concepto de prorrogas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **Pago Vivienda Urbana**

NÚMERO PROCESO SECOP II: INA-038-2024
NÚMERO DEL CONTATO: 2024907

ACLARACION

FASE	%	PRODUCTO	VALOR
Preconstrucción	20	Aprobación de diagnóstico	$ 159.723,00
Construcción	70	20% Por informe mensual aprobado	$ 159.723,00
		50% Por Vivienda certificada y recibo a satisfacción	$ 399.307,50
Liquidación y Cierre	5	Cierre proyecto - Informe final aprobado	$ 39.930,75
Liquidación del Contrato de Obra	5	Acta Liquidación de obra	$ 39.930,75
TOTAL			**$ 798.615,00**

Fase preconstrucción

El Veinte por ciento (20%) del valor unitario por mejoramiento de vivienda, de la fase de preconstrucción, correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS ($159.723,00) se pagará de acuerdo una vez se realice la revisión, aprobación y entrega en físico del diseño y diagnóstico integral.

Fase de Construcción:

El Setenta por ciento (70%) del valor unitario por vivienda, de la fase de construcción, correspondiente a QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($559.030,59), se pagará de acuerdo con los siguientes dos conceptos como se discrimina a continuación:

- Un Veinte por ciento (20%) del valor total por vivienda, es decir la suma de, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($159.723,00) mediante pagos mensuales, multiplicando por el número de subsidios familiares de vivienda rural asignados con resolución, contra la presentación y aprobación por parte del supervisor del informe mensual de interventoría, de conformidad con los criterios exigidos en el anexo técnico, además de lo establecido en los requisitos para el pago, de la siguiente manera:

El valor fijo por pagar se calculará de acuerdo con lo siguiente

VPFM: VAR* V/R VIVIENDA

#MESES

VPFM: Cantidad de viviendas asignados con resolución * Valor de vivienda / Número de meses de ejecución

- Un Cincuenta por ciento (50%) correspondiente a TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($399.307,50) del valor por vivienda multiplicado por el número de mejoramientos de vivienda, una vez se finalice la fase de construcción, una vez se expida el certificado de existencia y habitabilidad de las viviendas y se firme el acta entrega al beneficiario.

PARÁGRAFO I: En caso de que sean revocados los subsidios familiares de vivienda rural asignados o por cualquier causa disminuyan dichos subsidios, sobre los cuales se realizó el pago del valor fijo mensual, se harán las respectivas compensaciones efectuando el descuento, sobre cualquier concepto pendiente a pagar al contratista. Para tal efecto, cada cuatro (4) meses, se hará la revisión de las asignaciones de los subsidios familiares de vivienda.

PARÁGRAFO II: El pago de estos conceptos, se realizará mediante un instrumento de asignación por monto agotable, de conformidad con las viviendas que se encuentran establecidas dentro del alcance del contrato.

NÚMERO PROCESO SECOP II: INA-038-2024
NÚMERO DEL CONTATO: 2024907

ACLARACION

	En consecuencia, en caso de que en alguno de los proyectos se requiera ejecutar un menor valor al previsto inicialmente en el contrato de obra, se realice una disminución de viviendas o que posteriormente se determine la NO viabilidad de este, el valor asignado podrá ser utilizado en otro u otros de los proyectos en que se requiera ejecutar un mayor valor al previsto inicialmente. Así mismo, ENTerritorio S.A., podrá según la conveniencia técnica y la viabilidad de ejecución de los proyectos, adicionar proyectos o retirar aquellos que su ejecución no se considere viable. **PARAGRÁFO III**: De presentarse diagnósticos no efectivos, el CONTRATISTA no generará cobro por dicha labor de interventoría al CONTRATANTE, y en este sentido no se generarán costos o cobros por las actividades realizadas. **Fase de liquidación y cierre**: se pagará el cinco por ciento (5%) correspondiente a TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($39.930,75) del valor por vivienda multiplicado por el número de viviendas, una vez verificada y aprobada por parte del supervisor el acta de cierre, previo cumplimiento de la totalidad de obligaciones a cargo del contratista de obra y de interventoría incluyendo la aprobación del informe final por mejoramiento de vivienda. **La liquidación del contrato de interventoría**; se pagará el cinco por ciento (5%) correspondiente a TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($39.930,75) del valor por mejoramiento de vivienda multiplicado por el número de viviendas, una vez se adelante la liquidación del contrato de Obra. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido para ello en el contrato de obra, se aceptará el acta de liquidación del contrato de obra debidamente suscrito por la interventoría. El pago al contratista se hace teniendo en cuenta los porcentajes estimados para cada producto relacionado en función del valor establecido para cada mejoramiento de vivienda en la forma de pago y/o alcance del proyecto. En ese sentido ENTerritorio S.A., no reconocerá costos adicionales por concepto de prorrogas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del contrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en documento de Comunicación de Aceptación de la Oferta, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: **a-** Que la presente aclaración no varía la finalidad del Contrato.
Documentos	N/A
Perfeccionamiento	La presente aclaración del Documento de comunicación de Aceptación de la oferta no requiere perfeccionamiento, dado que el documento al que sirve de aclaración no contiene la firma de las partes, pero constituye un anexo a los documentos contractuales.

Elaboró: Isabel Galeano Alvarado – Abogada Grupo Procesos de Selección

Revisó: Nanee Chris Valenzuela Plazas – Gerente del Grupo de Procesos de Selección

Revisó: Marcela Zuluaga Vélez - Abogado Subgerencia de Operaciones